

Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial ejercicio fiscal 2007

ACUERDO NÚMERO 49-2006

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Judicial tiene como garantía la independencia funcional y económica y corresponde a esta Corte formular y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Judicial;

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a formular el Plan Operativo Anual dos mil seis -POA 2007- el cual contiene los requerimientos y necesidades del Organismo Judicial, del cual se determinan los ingresos y egresos del ejercicio fiscal del año dos mil siete de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República está próximo a aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil siete y en consecuencia a la presente fecha no se ha publicado en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala; esta Corte con los montos conocidos opta por imperativo legal aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Judicial, sujeto a realizar las modificaciones que sean pertinentes.

POR TANTO:

Esta Corte integrada con los suscritos y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 203, 204, 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en uso de las facultades que le confiere los artículos 54 letra g) y 77 de la Ley del Organismo Judicial y Ley Orgánica del Presupuesto;

ACUERDA:

Aprobar:

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO JUDICIAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2007

CAPITULO I PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. (Modificado por el Artículo 1. del Acuerdo 50-2006 de la corte Suprema de Justicia). Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, en la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 983, 440,494), originados en las fuentes siguientes:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL INGRESOS:	983,440,494
11.0.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,216,564
11.6.90.00	Multas	13, 432,000
11.6.90.01	Multas (Juzgados, Bancos y otros)	5,000,000
11.6.90.02	Multas de Transito	100,000
11.6.90.03	Multas de Papel	2,000
11.6.90.04	Multas por Responsabilidades Civiles	150,000
11.6.90.05	Conmutas	7, 500,000
11.6.90.06	Multas de Protocolos	680,000
11.9.90.00	Otros Ingresos No Tributarios	12, 784,564
11.9.90.01	Comisos de Dinero	12, 784,564
13.0.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION	<u>25,031,280</u>
13.1.00.00	Ventas de Bienes	1,300,000
13.1.10.01	Subastas	1,300,000
13.1.10.02	Timbre Judicial	
13.2.00.00	Venta de Servicios	23,731,280
13.2.90.01	Protocolo	214,000
13.2.90.02	Cuota de Notarios	925,000
13.2.90.03	Antecedentes Penales	16,500,000
13.2.90.04	Solvencias de Transito	50,000
13.2.90.05	Depósitos de Vehículos	300,000
13.2.90.06	Depósitos Prescritos	
13.2.90.07	Otros Privativos	700,000
13.2.90.08	Poderes	4, 802,840
13.2.90.09	Testimonios Especiales	215,840
13.2.90.10	Visualización de Imágenes	3,600
13.2.90.11	Ingresos varios Archivo	

	General de Protocolos	
13.2.90.12	Parqueo	
13.2.90.13	Estado de Cuenta	20,000
15.0.00.00	RENTA DE LA PROPIEDAD	<u>32,205,000</u>
15.1.31.00	Intereses por depósitos internos	205,000
15.1.41.00	Intereses por títulos y valores	32,000,000
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>771,545,485</u>
16.2.00.00	Del Gobierno Central	771,545,485
16.2.10.01	<u>Transferencias del Gobierno Central</u>	771,545,485
	Aporte Constitucional	636, 769,196
	Aporte Extraordinario	45, 000,000
	Contrapartida Préstamo BIRF -4401-GU	38,007
	Contrapartida Préstamo BID-1120-GU	1,321,324
16.2.10.02	Préstamo BIRF - 4401-GU	70,088.684
16.2.10.03	Préstamo BID – 1120	18,328.274
23.0.00.0	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>128, 442,165</u>
23.1.10.01	Disminución de Caja y Bancos	118,742,165
23.1.10.02	Disminución de Caja y Bancos Contrapartida BIRF-4401	9, 700,000

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS. (Modificado por el Artículo 2. del Acuerdo 50-2006 de la Corte Suprema de Justicia). Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, en la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 983, 440,494), distribuidos así:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS Cifras en Quetzales

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL:	983, 440,494
1	ACTIVIDADES CENTRALES	326, 694,268
2	PROYECTOS CENTRALES	104,596,153
3	ACTIVIDADES COMUNES	62, 648,941
11	JUZGADOS DE PAZ	179, 939,192
12	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	222, 249,446
13	SALAS DE APELACIONES	48, 251,749
14	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	38, 922,245
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	138,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
Cifras en Quetzales

GRUPO	DESCRIPCIÓN	2,007
	TOTAL:	983,440,494
000	SERVICIOS PERSONALES	622, 229,757
100	SERVICIOS NO PERSONALES	157, 856,982
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	48, 753,875
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	47, 126,671
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18, 867,500
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69, 529,700
600	OTROS GASTOS	200,000
900	ASIGNACIONES GLOBALES	

Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, en la cantidad de UN Mil OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 1,082,099,031), distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS
Cifras en Quetzales

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL:	1,082,099,031
1	ACTIVIDADES CENTRALES	343, 999,229
2	PROYECTOS CENTRALES	42, 876,453
3	ACTIVIDADES COMUNES	74, 807,453
11	JUZGADOS DE PAZ	228, 160,408
12	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	283, 269,478
13	SALAS DE APELACIONES	61, 045,365
14	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	47, 802,145
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	138,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
Cifras en Quetzales

GRUPO	DESCRIPCIÓN	2,007
	TOTAL:	1,082,099,031
000	SERVICIOS PERSONALES	810,448,936
100	SERVICIOS NO PERSONALES	130,075,177
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,694,738
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	47,126,671
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18,867,500
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,810,000
600	OTROS GASTOS	200,000
900	ASIGNACIONES GLOBALES	18,876,009

CAPITULO III
NORMAS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Además de lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" en los artículos que sean compatibles con la estructura jerárquica y funcional de la Institución, el presupuesto del Organismo Judicial se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en la presente base legal, en otras que rigen en materia de ejecución vigentes en este Organismo y las que se establezcan.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO. La máxima autoridad de las unidades administrativas y de apoyo debe velar por el cumplimiento de las metas de trabajo y por la utilización de los créditos presupuestarios que para ese fin le sean asignados en el presupuesto de egresos del Organismo Judicial.

ARTÍCULO 5. INFORME CUATRIMESTRAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. La Presidencia del Organismo Judicial remitirá al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, el informe analítico de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos elaborado por la Gerencia Financiera, revisado y avalado por la Gerencia General, a más tardar treinta (30) días después de finalizado el cuatrimestre.

ARTÍCULO 6. DEL LÍMITE DE GASTO. El Presupuesto Analítico de Egresos contiene la suma total de los créditos y constituye el monto máximo a erogar para el ejercicio fiscal vigente, por lo que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. Para subsanar la insuficiencia presupuestaria, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del presente acuerdo.

Tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado en donde faculta a los organismos de Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a realizar ofertas aun sin que se cuente con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos, pero para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si deben existir la asignación presupuestaria en las partidas de gasto correspondientes.

ARTÍCULO 7. PROGRAMACIÓN DE COMPRAS. Las compras deben estar sustentadas en los requerimientos contenidos en el plan operativo anual para garantizar que las distintas unidades reciban los insumos que necesitan y así cumplir adecuadamente con sus planes de trabajo. Para el efecto, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Institucional deberá enviar antes que finalice el ejercicio fiscal 2006 a la Gerencia Administrativa, los listados de requerimientos de cada una de las unidades para su integración por parte del Departamento de Compras y posterior conocimiento del Departamento de Suministros. Las Unidades de Administración Financiera -UDAF's- correspondientes velarán porque los descargos presupuestarios se realicen de acuerdo a las compras y a las entregas de bienes y servicios de cada dependencia.

ARTÍCULO 8. VERIFICACIÓN ANTES DE EFECTUAR COMPRAS. Antes de devengar algún gasto por la adquisición de cualquier bien inmueble o mueble, deberá establecerse, por parte de la entidad ejecutora, que el mismo esté libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones, que puedan afectar los intereses del Organismo Judicial. Asimismo deberá velarse porque las empresas que provean de bienes y servicios sean reconocidas, legalmente constituidas y se dedique al giro comercial que corresponda.

ARTÍCULO 9. COMPONENTES DE LA INVERSIÓN. Dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil siete, constituye inversión los recursos asignados en:

- a) la categoría programática "proyecto",
- b) los créditos de los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital" y 6 "Activos financieros", incluidos en otras categorías distintas a "proyecto", y
- c) los renglones de gasto del grupo 3 "propiedad", planta, equipo e intangibles, se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo militar y de seguridad" y los renglones 314 "Edificios e

instalaciones militares y 333 "Construcciones militares", según lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala".

ARTÍCULO 10. PRIORIDAD DE GASTO EN INVERSIÓN. La Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios de la Gerencia Administrativa, deberá dar prioridad al mantenimiento de edificios e instalaciones propiedad del Organismo Judicial, cuyo deterioro represente peligro a los usuarios del servicio y a los propios trabajadores del Organismo Judicial, así como también a la conclusión de las obras iniciadas. La Dirección de Presupuesto de acuerdo a las asignaciones presupuestarias disponibles, proveerá los recursos necesarios en caso no estén contemplados en el componente de inversión aprobados en el presente acuerdo, de conformidad a lo procedente en materia de modificaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 11. DISPOSICIONES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO JUDICIAL. Durante el ejercicio fiscal dos mil siete, previo a la emisión de acuerdos que impliquen creación, incremento, disminución o afectación específica de los ingresos presupuestarios, deberá obtenerse la opinión de la Dirección de Presupuesto de la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN DEL GASTO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA. En la medida de lo posible todo gasto deberá ser imputado a la región geográfica que corresponda según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Cuando por razones administrativas no se pueda clasificar con precisión o antelación, se utilizará el código geográfico multiregional (3000).

ARTÍCULO 13. ASIGNACIONES INDICATIVAS DE GASTOS. La ubicación geográfica no constituye límite de gasto, siempre y cuando exista saldo presupuestario a nivel del mismo renglón de gasto dentro de cada programa o categoría equivalente, proyecto y actividad. Las regularizaciones presupuestarias necesarias las propondrá la Dirección de Presupuesto ante la autoridad competente por solicitud de la unidad interesada o bien por iniciativa propia como ente rector de la administración presupuestaria.

ARTÍCULO 14. GASTOS DE DIVULGACION E INFORMACION. Los gastos de divulgación e información, antes de publicidad y propaganda, de cualquier dependencia deben afectarse a la partida de gasto específica del Departamento de Comunicación Social. Únicamente la Corte Suprema de Justicia y la Presidencia del Organismo Judicial podrán dentro de su presupuesto de egresos contar con partidas específicas para este rubro en los montos mínimos necesarios para atender cualquier tipo de contingencia.

ARTÍCULO 15. GASTOS EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA, DE COMUNICACIONES Y DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL ÁREA JURISDICCIONAL. Los gastos que ocasionen las dependencias de los programas 11 "Atención a Juzgados de Paz", 12 "Atención a Juzgados de Primera Instancia y 13 "Atención de Salas de Apelaciones" por los conceptos indicados, serán afectados en los renglones respectivos en el presupuesto de egresos de la Gerencia Administrativa.

ARTÍCULO 16. GASTOS EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS. Los gastos que ocasionen la dependencias del área

jurisdiccional, administrativas y de apoyo jurisdiccional, en los rubros mencionados deben ser absorbidos presupuestariamente en las partidas de gasto programadas en el Centro de Informática y Telecomunicaciones -CIT-. La Dirección de Presupuesto velará porque las reservas presupuestarias sean constantemente fortalecidas en caso necesario siempre y cuando lo permitan los créditos disponibles.

ARTÍCULO 17. INVERSIÓN EN EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Previo a realizar alguna gestión de compra de equipo de cómputo y telecomunicaciones por parte de cualquier dependencia, se deberá contar con el dictamen técnico favorable del Centro de Informática y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 18. CAPACITACIONES. La Unidad de Capacitación Institucional –UCI- absorberá presupuestariamente las erogaciones que por concepto de capacitación se ocasionen en las dependencias jurisdiccionales, de apoyo y administrativas. Las unidades administrativas y de apoyo podrán contar dentro de su presupuesto con una asignación para capacitación sin que ello exima a la UCI de proveer capacitación a las unidades que sí cuenten con asignación propia.

ARTÍCULO 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. Las modificaciones de asignaciones presupuestarias, deberán ser presentadas a la Gerencia Financiera por conducto de la Dirección de Presupuesto, debidamente justificadas y avaladas por el superior jerárquico de la dependencia solicitante y por el jefe de la UDAF correspondiente, las cuales podrán ser aprobadas en la forma siguiente:

- a) Por medio de Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia cuando la modificación presupuestaria implique aumento o disminución del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, el cual debe ser publicado en el Diario de Centro América.
- b) Por medio de Acuerdo de la Presidencia del Organismo Judicial cuando las transferencias presupuestarias impliquen modificación en las fuentes de financiamiento.
- c) Por medio de Resolución de la Gerencia General cuando se transfieran asignaciones presupuestarias entre programas, proyectos, actividades, grupos y renglones de gasto, incluidos los del grupo o Servicios Personales.

De todas las transferencias aprobadas, la Gerencia Financiera deberá notificar en un lapso no mayor de treinta (30) días a la Corte Suprema de Justicia, Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 20. SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO. Complementariamente a lo dispuesto en el artículo 19 del presente acuerdo, se faculta a la Dirección de Presupuesto a proponer las modificaciones presupuestarias que considere necesarias para el buen funcionamiento operativo del Organismo Judicial, debiendo la misma contar con la autorización del despacho de la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 21. ADQUISICIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN EL SUBGRUPO 32 "MAQUINARIA Y EQUIPO", 34 "EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD", 35 "LIBROS,

REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES", 36 "OBRAS DE ARTE", 37 "ANIMALES" DE LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR PÚBLICO DE GUATEMALA. Las adquisiciones de los bienes contenidos en los subgrupos indicados se podrán hacer directamente por las unidades siempre y cuando estén contenidos en la programación que deberá aprobar la Presidencia del Organismo Judicial. De no estar un bien contenido en la programación inicial, será la Gerencia General quien por escrito dé su autorización expresa aunque ello implique modificar la programación inicial.

ARTÍCULO 22. CAMBIO EN LA DESCRIPCION DE LOS RENGLONES DE GASTO 185 Y 196. A partir del uno de enero del dos mil siete se debe tomar en cuenta la nueva descripción de los renglones de gasto 185 "Servicios de capacitación" y 196 "Servicios de atención y protocolo" según lo estipulado en el Artículo 2 del Acuerdo del Ministerio de Finanzas Públicas Número 35-2006.

ARTÍCULO 23. ATENCION DE PEDIDOS DE BIENES Y SERVICIOS POR MEDIO DEL FORMULARIO F-56. Con el propósito de mejorar el grado de respuesta en los requerimientos de bienes y servicios de todas las unidades del Organismo Judicial, se otorga al Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios un plazo de dos meses para que atiendan los requerimientos efectuados en lo que respecta las compras directas.

ARTÍCULO 24. DISTRIBUCION ANALÍTICA. Aprobado el presupuesto de Ingresos y egresos del Organismo Judicial para el ejercicio fiscal dos mil siete por parte de la Corte Suprema de Justicia, la Presidencia del Organismo Judicial pondrá en vigencia mediante un acuerdo, la distribución analítica del presupuesto que consistirá en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programas utilizadas, de los créditos y realizaciones contenidos en el mismo.

CAPITULO IV DISPOSICIONES RELACIONADAS A SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 25. ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS EN EL GRUPO DE GASTO O "SERVICIOS PERSONALES". Las economías presupuestarias que se originen en el grupo de gasto de servicios personales de cualquier dependencia podrán ser trasladadas por la Dirección de Presupuesto para fortalecer otras partidas de gasto del mismo grupo de cualquier dependencia o bien para otras asignaciones presupuestarias como servicios básicos, indemnizaciones al personal, apoyo a proyectos de infraestructura y en general para fortalecer el presupuesto de cualquier dependencia jurisdiccional, de apoyo o administrativa.

ARTÍCULO 26. SUPRESIÓN, CREACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 011). La supresión, creación y reclasificación de plazas de personal permanente, sean del área administrativa o jurisdiccional serán autorizadas por medio de un Acuerdo de la Presidencia del Organismo Judicial, debiéndose incluir información relacionada a la denominación de la plaza, salario base, unidad administrativa a la que se asigne y su correspondiente partida presupuestaria, además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial y su Reglamento.

ARTÍCULO 27. BONIFICACION PROFESIONAL (REGLÓN 014). Con el propósito de prever las asignaciones presupuestarias necesarias o bien determinar la posibilidad de otorgar dicha bonificación, la Gerencia de Recursos Humanos por medio de la Sección de Nóminas y Planillas debe informar a la Dirección de Presupuesto en el momento en que se asigne la bonificación profesional a los profesionales cuya plaza exija la calidad profesional.

ARTÍCULO 28. PERSONAL POR CONTRATO CERO VEINTIDÓS (REGLÓN 022). En función de las necesidades del servicio de justicia y de apoyo al área jurisdiccional, el Organismo Judicial podrá contratar servicios técnicos y profesionales a cargo del renglón de gasto cero veintidós (022) "Personal por contrato". Dichos contratos deberán ser absorbidos presupuestariamente por la dependencia en donde se presten los servicios y previo a su contratación la Dirección de Presupuesto, deberá prever las asignaciones que sean necesarias para el tiempo en que tenga vigencia el contrato. La creación de las plazas será sustentada por medio de Acuerdo de la Presidencia del Organismo Judicial.

ARTÍCULO 29. INTERINATOS (REGLÓN 023). Cuando las necesidades del servicio requieran la contratación de personal temporal interino, ésta debe hacerse con cargo al renglón de gasto cero veintitrés (023) "Interinatos por licencias y becas" programado en la Gerencia de Recursos Humanos, además de sus prestaciones, y por ningún motivo erogaciones derivadas de este concepto debe incluirse dentro de la nómina de personal permanente. Cuando la persona sea contratada para sustituir a un trabajador que goce de licencia u otro motivo, el salario pagado no debe ser mayor al devengado por el trabajador sustituido.

ARTÍCULO 30. PERSONAL TEMPORAL CERO VEINTINUEVE (REGLÓN 029). Los servicios con cargo a las asignaciones del renglón de gasto cero veintinueve (029) "Otras numeraciones de personal temporal", deberán contratarse conforme a los términos, contenidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y deben programarse en función de la naturaleza de los servicios, el monto del contrato, el período de duración del mismo, la modalidad y sistema de evaluación de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado y la partida de gasto completa proporcionada por la Dirección de Presupuesto.

Asimismo, deberá establecerse que las personas que se contraten con cargo a este renglón por la naturaleza de la función, no tienen calidad de personal permanente, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y que el Organismo Judicial tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento sin que ello implique responsabilidad de su parte.

ARTÍCULO 31. JORNALES (REGLÓN 031). Las asignaciones presupuestarias programadas en este renglón, deben responder a una programación detallada, elaborada por la Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios debiendo ser aprobada por la Gerencia General.

ARTÍCULO 32. GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL INTERIOR (REGLÓN 063). Mediante acuerdo el Presidente del Organismo Judicial podrá asignar gastos de representación en el interior a los funcionarios cuyo puesto justifique los mismos. Las Asignaciones presupuestarias necesarias para el pago de los gastos de representación autorizadas para el

presente ejercicio deben ser absorbidos por el presupuesto de egresos de la dependencia solicitante. Los gastos de representación serán aplicados a la plaza y no a la persona.

ARTÍCULO 33. ASIGNACIONES PARA PRESTACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. Las prestaciones laborales a pagar al personal permanente, por contrato, jornales e interinos, que no correspondan al ejercicio fiscal dos mil siete sino a anteriores, deberán afectarse presupuestariamente en las partidas específicas programadas en la actividad programática Servicios Generales. En los casos de las prestaciones que deban pagarse que correspondan a compromisos del ejercicio fiscal dos mil siete, se deberá afectar las partidas ordinarias previstas para el mismo año en las asignaciones de la dependencia en donde el beneficiado prestaba sus servicios.

CAPITULO V PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 34. PLAN OPERATIVO ANUAL. (Modificado por el Artículo 3. del Acuerdo 50-2006 de la Corte Suprema de Justicia). Se aprueba el Plan Operativo Anual del Organismo Judicial, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil siete en la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 983,440,494), en la forma propuesta por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional y Gerencia Financiera del Organismo Judicial

ARTÍCULO 35. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia el uno de enero del año dos mil siete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, debiéndose publicar en el diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el veintinueve de noviembre de dos mil seis.

COMUNIQUESE,

Rubén Eliu Higueros Girón, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Luis Fernández Molina, Magistrado Vocal Segundo; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Vocal Tercero; Beatriz Ofelia de León Reyes, Magistrado Vocal Cuarto; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte, Magistrado Vocal Séptimo; Víctor Manuel Rivera Wöltke, Magistrado Vocal Octavo; Oscar Humberto Vásquez Oliva, Magistrado Vocal Noveno; Leticia Stella Secaira Pinto, Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Rodolfo de León Molina, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Mata Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia